



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente: GEX: 22279/2024

Título: CONTRATACION OBRAS DE **“AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE MONTILLA (CORDOBA)”**

Código CPV 45215400 - Cementerio.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Justificación de la necesidad del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
6. Revisión de precios.
7. Forma de pago.
8. Existencia de crédito.
9. Plazo de ejecución y prórroga.
10. Garantías.
11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 11.1 Aptitud y Capacidad.
 - 11.2 Clasificación y Solvencia.
 - 11.2.1 Solvencia económica y financiera.
 - 11.2.2 Solvencia técnica o profesional.
12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
13. Perfil del Contratante y Comunicaciones con el órgano de contratación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.
15. Criterios de adjudicación.
16. Presentación de proposiciones.
17. Forma y contenido de las proposiciones.
18. Apertura y valoración de proposiciones.
19. Propuesta de adjudicación y formalización del contrato.
20. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Riesgo y ventura.
22. Responsable del contrato y Dirección facultativa.
23. Interpretación del proyecto.
24. Comprobación del replanteo
25. Plan de Seguridad y Salud
26. Programa de Trabajo
27. Abonos, mediciones y valoración.
28. Control de calidad.
29. Autorizaciones de las instalaciones.
30. Condiciones especiales de ejecución.
31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
32. Obligaciones de Información y Publicidad.
33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
34. Responsabilidad del contratista
35. Penalizaciones.
36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.
37. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
38. Modificación del contrato.
39. Cesión del contrato.
40. Subcontratación.
41. Suspensión del contrato.
42. Recepción de la obra.
43. Resolución del contrato.
44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
45. Responsabilidad por vicios ocultos.
46. Prerrogativas y facultades de la Administración.
47. Jurisdicción competente.

ANEXOS

Anexo I - Declaración responsable que se ajusta al formulación del "Documento Europeo Único de contratación (DEUC)

Anexo II - Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el correspondiente Proyecto y demás documentos anexos (tales como memoria, planos, cuadros de precios, pliegos de prescripciones Técnicas Particulares, ertc) que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá aquél.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Órgano de contratación.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

3. Justificación de la necesidad del contrato.

La justificación de la necesidad de contratación se encuentra detallada en la Memoria Justificativa elaborada que forma parte del expediente de contratación.

Por todo ello, se considera justificada la necesidad de formalizar el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

4. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras de “**AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE MONTILLA**”, según proyecto aprobado por resolución de fecha 12 de agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, ya que la actuación de que se trata es obra completa, entendiendo indivisibles en lotes las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y ello a fin de optimizar los recursos materiales de obra y que, en este caso concreto, conlleva la reducción de costes.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto, asciende a la cantidad que se indica a continuación, Su desglose se contiene en el proyecto de las obras y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

CONCEPTO	IMPORTE/EUROS
Presupuesto de ejecución material	150.519,72 euros.
13% Gastos Generales	19.567,56 euros.
6% Beneficio Industrial	9.031,18 euros.
Valor Estimado del Contrato	179.118,47 euros.
IVA (21%)	37.614,88 euros.
Presupuesto Base de Licitación	216.733,34 euros.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (179.118,47 €) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de su eventuales prórrogas y/o modificaciones que, en su caso, estén previstas en el presente Pliego.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - - 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración y por estar prevista su ejecución durante el ejercicio 2024 y 2025.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en dos anualidades correspondientes a los años 2024 y 2025.

La ejecución plurianual de la obra así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera

PRESUPUESTO DE GASTOS		
EJERCICIO	IMPORTE	% DE EJECUCIÓN
2024	139.368,78 €	64,30 %
2024	77.364,56 €	35,70 %
TOTAL	216.733,34 €	100,00%

6. Revisión de precios.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. Forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago del presente contrato será mediante la presentación de facturas mensuales correspondientes a las certificaciones de obras ejecutadas en dicho periodo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

- Oficina Contable: Código DIR3 L01140425 Intervención
- Órgano gestor: Código DIR3 L01140425 Alcaldía
- Unidad Tramitadora: Código DIR3 L01140425 Intervención

8. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, para el presente ejercicio económico.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

En el caso de que se comprometan créditos de ejercicios futuros, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

9. Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato se fija en CUATRO MESES, de conformidad con el proyecto aprobado, no preveyéndose la existencia de prórrogas.

El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de comprobación del replanteo, siempre que la Administración autorice el inicio de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

10. Garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de contratación una garantía definitiva por cuantía igual al 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, del presupuesto base de licitación, sin IVA. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Igualmente, en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad y que, previa justificación realizada conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, dicha oferta haya sido aceptada por el Órgano de contratación, se constituirá una garantía complementaria del 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, al objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La garantía definitiva y, en su caso la complementaria, se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

11.1 Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

11.2 Clasificación y Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Para el caso de que se lleve a cabo la acreditación de la solvencia mediante la oportuna clasificación, esta será la siguiente:

Grupo C.- Subgrupo C2.- Categoría 2.

11.2.1 Solvencia económica y financiera.

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

11.2.2 Solvencia técnica o profesional.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada con la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, la relación deberá incluir importes, fechas y el destinatario de los trabajos y vendrá avalada por certificados de buena ejecución.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá aportar el compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP.

12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de tal circunstancia tendrá lugar

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13.- Perfil del Contratante y Comunicaciones con el órgano de contratación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la pagina web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=2KxakEMIDHU%3D>

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de oferta técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el órgano o la mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
 - Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
 - Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
 - Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal. Se justifica la elección del procedimiento por cuanto el valor estimado del mismo es inferior a 2.000.000 de euros y no se contemplan criterios valorables mediante la aplicación de juicio de valor con una ponderación superior al 25%, y tratarse de un procedimiento más ágil que el procedimiento ordinario.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

Los interesados en el presente procedimiento, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con antelación de cinco días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio más bajo (criterio económico).

Se entiende como mejor oferta aquella que obtenga una mayor puntuación por haber ofertado el precio más bajo, siempre que no sea una oferta anormalmente baja.

Se valorará la oferta económica más baja que no incurra en temeridad, a la cual le corresponderá la puntuación máxima de 100 puntos; la puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el Valor estimado de la licitación, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación. Las ofertas presentadas se valorarán

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

proporcionalmente a las ofertas presentadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = M \times \frac{(L - O_i)}{(L - O_{mb})}$$

Donde:

- P_i: Puntos de la oferta que se valora.
- M : Puntuación Máxima (100 puntos)
- L: Valor estimado de la licitación.
- O_i: Oferta económica que se valora (€, IVA excluido).
- O_{mb} : Oferta económica más baja (€, IVA excluido).

La elección de esta fórmula está basada en la proporcionalidad y establece una relación lineal. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de licitación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de licitadores.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

16. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE DIAS** desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el presente procedimiento, no se admitirán variantes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

17. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en **UN UNICO SOBRE ELECTRICO**. Que contendrá la **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”**; así como la **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**.

Su presentación se realizará exclusivamente a través de la herramienta de preparación

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

y presentación de ofertas de la PLACSP. **Las ofertas presentadas a través del registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el registro general del Ayuntamiento de Montilla, en Correos o en registros de otras administraciones, NO serán admitidas.**

Los licitadores disponen de guías y videotutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

En caso de que la empresa licitadora experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de la PLACSP, con la debida antelación, por email licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42).

El Órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El contenido del sobre a presentar, será el siguiente:

SOBRE UNICO: Los licitadores deberán incluir la siguiente documentación, conforme al siguiente detalle:

- La **declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos**, según modelo que se recoge en el **ANEXO I** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se ajusta al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) y que debe estar firmado por el representante de la empresa.

En el caso de participación de **Uniones Temporales de Empresas**, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable. Igualmente, un licitador que se base en la **solvencia y medios de otras entidades** según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propia declaración responsable junto aquella/s otra/s declaración/es

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

responsables separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

• **La Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes**, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **ANEXO II** del presente Pliego.

(El licitador deberá descargar las plantillas que se le facilitan en formato editable .doc, cumplimentando el modelo, transformarlo a PDF y cargarlo en la herramienta de preparación y presentación de ofertas. Posteriormente, deberá firmar el documento a través de dicha herramienta mediante un certificado de firma electrónica avanzada admitido por la Administración General del Estado (@firma), que será: de persona física, si el que la firma es un empresario individual o autónomo (persona física); de representante de persona jurídica, si el que firma es un representante del empresario persona jurídica (administrador, apoderado, etc., de una sociedad de capital o similar) o del empresario persona física.)

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

18. Apertura y valoración de proposiciones.

La Mesa de contratación permanente, cuya composición está publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. En cualquier caso, el Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Por los servicios administrativos del Órgano de contratación se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Se requerirá al licitador propuesto, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presente cuanta documentación sea necesaria para la adjudicación del contrato y que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, o en el caso de que por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo otorgado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

No se creará derecho alguno en favor del licitador propuesto para la adjudicación del contrato. El contrato se perfecciona con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de su adjudicación.

20. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En caso de que el adjudicatario del contrato resulte ser una empresa no comunitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 de la LCSP, deberá abrir con carácter previo a la formalización del contrato una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deben estar inscritas en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como distribuir el trabajo entre el personal, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización del suministro contratado.

22. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP. El Órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche de la existencia de vicios ocultos de construcción o de haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el proyecto en los que se estará al contenido del mismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos derivados de la realización de dichos ensayos y de los informes específicos que se recaben, por cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de licitación del contrato.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del Responsable del contrato:

- a).- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las obras, en todas y cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta ejecución de las obras.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución de las obras.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.
- h) Proponer la imposición al contratista de las penalidades previstas.
- i) Convocar al órgano Interventor a la recepción material del contrato.

23. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfnos. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

24. Comprobación del replanteo.

En el plazo de 15 días desde de la fecha de formalización del contrato y salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

25. Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

26. Programa de Trabajo

Cuando el plazo total de ejecución de la obras esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de siete días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

27. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la certificación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. En todo caso, los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

28.- Control de calidad.

Se entenderá incluido en los precios de las distintas unidades de obra el coste del control de calidad comprensivo de las pruebas y ensayos de obligado cumplimiento según el plan de control de calidad aprobado, el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y demás normativa de aplicación, así como aquellos otros que se determinen por la dirección

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

facultativa de la obra hasta el límite del 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

El Ayuntamiento podrá contratar directamente dichas pruebas y ensayos con laboratorio homologado, de acuerdo con la dirección facultativa, con cargo a la empresa adjudicataria, a cuyo fin la empresa deberá presentar, una terna de entidades de control independientes y homologadas, deduciéndose su importe de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, sin que por ello pueda considerarse, en ningún caso, causa justificativa de una posible demora en el plazo de ejecución de la obra.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, un Plan de control de calidad y propuesta de al menos tres entidades de control homologadas para su elección por el órgano de contratación a propuesta de la dirección facultativa.

29.- Autorizaciones de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá asumir los costes de los documentos complementarios correspondientes a las instalaciones proyectadas (boletines, informes y proyectos), que fueran necesarios para obtener de los organismos y entidades competentes las autorizaciones que en su caso sean preceptivas, realizando las gestiones que a tales efectos sean necesarias ante dichos organismos y entidades, aunque hayan de efectuarse a nombre del Ayuntamiento de Montilla.

30. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad/precio de la obra a contratar:

- En el presente procedimiento se señala como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental que la empresa adjudicataria deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato, cuando no proceda gestionarlos por sí misma, y deberá aportar a la Dirección técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado (o por la propia empresa, en su caso), de la valorización de los residuos entregados a planta. En el presente procedimiento se señala como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental que la empresa adjudicataria deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato, cuando no proceda gestionarlos por sí misma, y deberá aportar a la Dirección técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado (o por la propia empresa, en su caso), de la valorización de los residuos entregados a planta.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

•El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

•La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos,

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la financiación de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existen gastos de publicidad de licitación, de este contrato.

32.- Obligaciones de Información y Publicidad.

Durante la realización de la obra, el adjudicatario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A1, en el que se mencionará (entre otros) el nombre del proyecto, acompañado del escudo y nombre del Ayuntamiento de Montilla, y de la identificación de la empresa adjudicataria de las obras.

33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Será de aplicación el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Igualmente, si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en el mismo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos, con independencia de sus limitaciones.

34. Responsabilidad del contratista

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

35. Penalizaciones.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales(artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación. (artículo 215.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de facilitar, en su caso, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. (artículo 130.3 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en este pliego.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas, cuando el precio del contrato no haya sido abonado en su totalidad, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, sin perjuicio de reclamar aquellas cantidades que no queden satisfechas.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

37. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el Reglamento General de Protección de Datos.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

38. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
2. Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe jurídico del Secretario.
5. En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del Órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP y siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No tendrán la consideración de modificación del contrato las siguientes:

1. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

39. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

40. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

41. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP y las cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

42. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Ayuntamiento contratante, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el Órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se establece un plazo de duración de la garantía de UN AÑO, o en su caso el mayor plazo ofertado por el adjudicatario que empezará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad de los bienes objeto del contrato.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

45. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfnos. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

47. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

EL ALCALDE

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ANEXO I.- Declaración responsable que se ajusta al formulación del “Documento Europeo Único de contratación (DEUC)

D./D.^a, con D.N.I. n.º
....., en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente
constituida, con C.I.F. n.º
en calidad de ⁽¹⁾, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la participación en el procedimiento abierto simplificado para la licitación del contrato
para la ejecución de la obra de “**AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE MONTILLA**”,
DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad
como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

- a) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- b) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- c) ^{VER LLAMADAS (3) (4)} Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incura/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP. **Deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato. A requerimiento del órgano de contratación, deberán presentar la totalidad o una parte de los documentos justificativos que acrediten los datos recogidos en dicha declaración responsable. (IMPORTANTE.- El que caso de que no pretenda valerse de la capacidad de otras entidades para acreditar su solvencia deberá eliminar este apartado.)**
- d) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) No se encuentra incura en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 70 LCSP.
- h) ^{VER LLAMADAS (2) (3)} Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- i) Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- j) VER LLAMADAS (3) Se compromete a no subcontratar aquellas prestaciones del contrato, que de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares hayan sido calificadas como críticas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215.2 e) LCSP.
- k) VER LLAMADAS (3) Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.
- l) VER LLAMADAS (4) Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, designa el siguiente número de teléfono
- m) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- n) VER LLAMADAS (3) Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.
- o) AUTORIZA Al Excmo. Ayuntamiento de Montilla a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- p) VER LLAMADAS (5) (3) Que el licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o, en su caso, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía), relativos a la empresa licitadora son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna desde la fecha fin de presentación de proposiciones de la licitación.
- q) VER LLAMADAS (5) (3) Que el licitador no se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, si bien, ha presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas, la solicitud de inscripción con la documentación preceptiva para ello, estando en disposición de aportar el correspondiente acuse de recibo y no habiendo recibido requerimiento de subsanación.
- r) VER LLAMADAS (3) (4) Que el licitador, junto con D./D^a con D.N.I. núm., en nombre y representación de con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio, a efectos de notificación, en

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Se comprometen:

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de.....

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa

....% Participación de la empresa

4º. Designan a D./D^a, con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

- s) VER LLAMADAS (3) (6) Que no pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- t) VER LLAMADAS (3) (6) Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- u) VER LLAMADAS (3) (6) Que también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

- v) Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
- w) Que se compromete, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes
- (2) Solo en caso de empresa extranjera.
- (3) Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.**
- (4) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, “contratacion@empresa.es” o “licitaciones@empresa.es”.
- (5) Seleccione una de las dos opciones p) o q), según lo que proceda en su caso.
- (6) Se deberá escoger una opción entre los apartados s), t) y u), siendo los mismos incompatibles entre sí.

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia, de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

Fecha y firma del licitador

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 -- 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Anexo II – Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____, entidad que ¹ _____ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____ enterado del procedimiento de contratación de la obra de “**AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE MONTILLA**”, me comprometo, a realizar la obra con estricta sujeción a los requisitos exigidos, tanto en el Proyecto Técnico, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, como Administrativas y por la cantidad de (en letra) _____ euros (en número) _____ €, a esta cantidad le corresponde un IVA del 21%, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra) _____, euros, (en número) _____ €.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, que sirven de base a la convocatoria y cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

1 Indicar SI o NO es una PYME (empresa de menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio menor o igual a 50 millones de euros y un balance que no supere los 43 millones de euros).

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - - 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6E6F F37A C2C5 455A 6572



6E6FF37AC2C5455A6572

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 05-09-2024